



PANAMERICAN TAEKWONDO UNION

CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Enero 2024

CONTENIDO

	Contenido	Página
1.	APLICACIÓN	5
2.	INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS	6
3.	ESTÁNDARES DE INTEGRIDAD	6
4.	VIOLACIONES	10
5.	INFORMES	12
6.	PROCESAMIENTO	13

Preámbulo

Para World Taekwondo ("WT") y la Unión Panamericana de Taekwondo (PATU), la integridad se refiere a la adhesión a los principios de honestidad, justicia y rectitud moral en todos los aspectos de las operaciones y actividades de la federación y quienes la integran. Esto incluye, entre otros, la administración justa y transparente de los eventos, la protección de la salud y la seguridad de todos los atletas y participantes, así como la prevención de cualquier conflicto de intereses.

PATU cree que una organización con integridad mantiene la confianza y el respeto de sus miembros, partes interesadas y el público. WT tiene la responsabilidad especial de salvaguardar la integridad y la reputación del taekwondo en todo el mundo y de propagar el deporte junto con los principios y el espíritu tradicionales del taekwondo que reflejan, entre otras cosas, la autodisciplina, el respeto por uno mismo y el respeto por los demás. En colaboración con WT, PATU asume la responsabilidad especial de salvaguardar la integridad y la reputación del taekwondo en el área Panamericana.

Este Código representa el compromiso de PATU de salvaguardar la integridad y la reputación del Taekwondo en el área Panamericana y de respetar y aplicar el principio universal básico del buen gobierno del movimiento deportivo olímpico y paralímpico.

De conformidad con los Estatutos de PATU, este Código y sus enmiendas han sido aprobados por el Consejo de PATU en la fecha mencionada anteriormente.

1. Aplicación

1.1. Este Código de Integridad se aplica a las siguientes personas y entidades ("Personas Aplicables"):

- 1.1.1. Oficiales de PATU o personas que buscan convertirse en Oficiales de PATU;
- 1.1.2. Oficiales de Gestión de Competiciones;
- 1.1.3. Miembros Oficiales de Federaciones Nacionales de la Región y de la Unión Continental ("Miembros Oficiales") y aquellos que buscan convertirse en Miembros Oficiales;
- 1.1.4. Personas y entidades que se postulan para albergar o alberguen Competiciones Internacionales;
- 1.1.5. Personas que están contratadas o actúan en nombre de la Unión Panamericana de Taekwondo (PATU), incluido el personal y los contratistas independientes;
- 1.1.6. Personas y entidades que participan en PATU, Sancionado o Promovido, incluidos, entre otros, voluntarios, atletas entrenadores y demás personal de apoyo a los atletas;
- 1.1.7. Aquellas otras personas que acuerden por escrito estar sujetas a este Código de Integridad o que estén sujetas a este Código de Integridad en virtud de las Reglas que se les aplican, Reglas que se incorporan a este Código de Integridad.

1.2. Se considerará que todas las Personas Aplicables han acordado:

- 1.2.1. Que es su responsabilidad personal familiarizarse con todos los requisitos de este Código de integridad, incluida la conducta que constituye una violación del Código de integridad;
- 1.2.2. Someterse a la jurisdicción del Procedimiento Disciplinario de PATU, así como de la WT para conocer y determinar los cargos formulados de conformidad con el Código de Integridad; y,
- 1.2.3. No iniciar ningún procedimiento en ningún tribunal u otro foro que sea incompatible con el anterior sometimiento a la jurisdicción del Procedimiento Disciplinario.

2. Investigaciones y denuncias

- 2.1. Cualquier queja o información relacionada con una supuesta violación de este Código de Integridad deberá ser reportada al Oficial de Integridad de PATU o al Presidente del Comité de Integridad, de acuerdo con este Código de Integridad y las leyes aplicables.
- 2.2. El Oficial de Integridad decidirá si investigar y enjuiciar cualquier infracción de este tipo, de conformidad con las normas aplicables (incluido el Código de Prevención de la Manipulación de Competiciones y el Código de Apelaciones y Acciones Disciplinarias, tanto de PATU como de WT).
- 2.3. En el caso de que la denuncia de una violación indique una amenaza o riesgo inmediato para la comunidad de Taekwondo, el Oficial de Integridad puede imponer medidas provisionales, incluida la suspensión por la duración de la investigación.
- 2.4. En cualquier caso que se refiera a una supuesta violación tanto de este Código de integridad como de cualquier código de ética anterior (incluido los Código de ética anteriores de WT, así como el vigente) que surja del mismo incidente o conjunto de hechos, o cuando exista un vínculo claro entre incidentes, ya sea el Comité de Integridad o el Oficial de Integridad tendrán jurisdicción y autoridad para el caso.
- 2.5. No habrá represalias por ninguna queja o información proporcionada en virtud de este Código de integridad. Cualquier queja de represalia será investigada de inmediato por el Oficial de Integridad y se tomarán medidas correctivas cuando sea necesario.

3. Estándares de integridad:

- 3.1. Para proteger la integridad, autenticidad y reputación del Taekwondo, PATU requiere que todas las Personas Aplicables cumplan con los más altos estándares éticos en su gobierno y administración ("Estándares de Integridad").
- 3.2. Estos Estándares de Integridad se aplican a cada Persona Aplicable en relación con el Taekwondo o sujeto de otro modo a este Código de Integridad de PATU.

3.3. Los Estándares de Integridad que requieren las Personas Aplicables:

- 3.3.1. **Honestidad:** actuar con la máxima integridad y honestidad en todo momento incluyendo actuar de buena fe hacia los demás y con confianza y comprensión mutua en todos sus tratos y, en particular, no falsificar ningún documento, falsificar ningún documento auténtico o utilizar un documento falso o falsificado;
- 3.3.2. **Cumplir deberes:** cumplir activamente sus deberes y responsabilidades con WT y PATU, con el debido cuidado y habilidad y de buena fe y, en particular, no actuar fuera de su autoridad;
- 3.3.3. **Taekwondo limpio:** para proteger a los atletas limpios y no participar en el Dopaje, y en particular para cumplir con las Reglas Antidopaje;
- 3.3.4. **Mantener la integridad de la competencia:** para garantizar la integridad de, y no beneficiarse indebidamente de las competencias de Taekwondo, y en particular para cumplir con el Código de Prevención de Manipulación de la Competencia;
- 3.3.5. **Revelar intereses:** para garantizar que los conflictos de intereses se minimicen y que los intereses se divulguen adecuadamente como se especifica en la Política de conflictos de intereses de WT y PATU.
- 3.3.6. **Regalos y beneficios mínimos:** para garantizar que cualquier obsequio, hospitalidad u otros beneficios que se ofrezcan, prometan, entreguen o reciban se ajusten estrictamente a la Política de conflicto de intereses y las pautas relacionadas y, en particular:
 - 3.3.6.1. No participar en ninguna forma de conducta en la que exista un abuso del poder encomendado para beneficio privado;
 - 3.3.6.2. No ofrecer ningún soborno, pago, comisión, obsequio, donación, coima, pago de facilitación u otro incentivo o incentivo (ya sea monetario o de otro tipo) para influir en la toma de decisiones en relación con cualquier asunto que involucre a WT y a PATU;

- 3.3.6.3. No aceptar ningún soborno, pago, comisión, obsequio, donación, pago de facilitación u otro incentivo o incentivo (ya sea monetario o de otro tipo) que se ofrezca, prometa o envíe para influir en sus acciones o decisiones en relación con cualquier asunto que involucre a WT y a PATU (incluyendo, sin limitación, en relación con eventos y actividades comerciales);
- 3.3.7. **Proteger activos:** proteger los activos de WT y de PATU, y solo utilizarlos o autorizar a otros para que los utilicen dentro de la autoridad concedida, y en particular no apropiarse indebidamente de dichos activos, independientemente de si esto se lleva a cabo directa o indirectamente a través de, o en conjunto con, intermediarios o partes relacionadas;
- 3.3.8. **Conducta apropiada:** comportarse de manera profesional y cortés y, en particular, abstenerse de usar un lenguaje o una conducta que sea obscena, ofensiva o de naturaleza insultante hacia otra persona;
- 3.3.9. **Igualdad:** No discriminar indebidamente por motivos de raza, sexo, origen étnico, color, cultura, religión, opinión política, estado civil, orientación sexual u otras diferencias y, en particular, fomentar y apoyar activamente la igualdad de género en el Taekwondo. Las decisiones y acciones deben tomarse en el mejor interés de los atletas con énfasis en aplicar la igualdad de oportunidades para la participación. Ver la Política de Salvaguarda de WT para más información;
- 3.3.10. **Dignidad:** salvaguardar la dignidad de las personas y no comprometer, (directa o indirectamente) en cualquier forma de acoso o abuso, ya sea físico, verbal, mental, sexual o de otro tipo. Consulte la Política de protección de WT para obtener más información;
- 3.3.11. **Mantener confidencialidad:** mantener la confidencialidad de toda la información que se les confíe a menos que se les permita divulgar dicha información bajo cualquier regla de WT, PATU o este Código de integridad, o se les exija divulgar dicha información por ley. Además, la información obtenida en relación con el rol o las actividades de una Persona Aplicable en el Taekwondo que no sea confidencial no podrá ser divulgada para ganancia o beneficio

personal, ni ser utilizada maliciosamente para dañar la reputación de cualquier persona u organización;

- 3.3.12. **Elecciones justas:** para llevar a cabo su candidatura para cualquier función o puesto dentro de PATU o de una MNA con honestidad, equidad y respeto por los demás y como se especifica en los Estatutos Electorales;
- 3.3.13. **Licitación justa:** llevar a cabo su candidatura para cualquier licitación o propuesta para albergar a cualquier Sancionado o Promocionado con honestidad, equidad y respeto por los demás y según lo especificado en las bases de licitación;
- 3.3.14. **Neutralidad:** permanecer políticamente neutrales en sus tratos en nombre de P A T U con instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales;
- 3.3.15. **Informes:** informar de inmediato al Oficial de Integridad cualquier acto, cosa o información de la que la persona tenga conocimiento y que pueda constituir (por sí sola o con otra información) una violación de este Código de Integridad;
- 3.3.16. **Cumplir con las reglas:** para cumplir con todas las normas y reglamentos de PATU, así como los emanados de WT, y no violar (ni hacer que otra persona viole) ninguna de las normas y reglamentos de WT y de PATU;
- 3.3.17. **Proteger la reputación:** para proteger la reputación de WT y PATU, y no actuar, o dejar de actuar, de cualquier manera, que pueda:
 - 3.3.17.1. Afectar negativamente la reputación de WT, PATU o el Taekwondo en general; o,
 - 3.3.17.2. Desacreditar a PATU, WT o al Taekwondo en general; o,
 - 3.3.17.3. Ser contrario a los objetivos de WT y PATU; o,
 - 3.3.17.4. Ser perjudicial o afectar adversamente los intereses de WT o Taekwondo en general.

4. Violaciones

- 4.1. Será una violación de este Código de Integridad que una Persona Aplicable viole o no cumpla con una o más de las Normas de Integridad establecidas en este documento, incluidas una o más de las Reglas a las que se hace referencia en este Código de Integridad.
- 4.2. Los siguientes asuntos que surjan en relación con las competencias no están cubiertos por el Código de Integridad y no constituirán una violación del Código de Integridad:
 - 4.2.1. Cualquier protesta realizada antes de una competencia en relación con el estado de un atleta para competir en la competencia en cuestión según las reglas técnicas. La decisión de PATU en tales casos será definitiva; y,
 - 4.2.2. Cualquier protesta o disputa que surja del campo de juego, incluidas, entre otras, las protestas relacionadas con el resultado o la realización de un evento como se especifica en las reglas técnicas. La decisión del Árbitro en tales casos estará sujeta a un derecho de apelación ante el Delegado Técnico; la decisión del Delegado Técnico será inapelable.
- 4.3. También será una violación de este Código de Integridad que una Persona Aplicable intente, o acuerde con otra persona o entidad, actuar de una manera que constituya o culmine en la comisión de una violación de este Código de Integridad, ya sea que tal intento o acuerdo de hecho resultó en una violación. Sin embargo, no habrá infracción cuando la Persona Aplicable renuncie a su intento o acuerdo antes de que sea descubierto por un tercero no involucrado en el intento o acuerdo.
- 4.4. Las Personas Aplicables también violarán este Código de Integridad si asisten, alientan, ayudan, incitan, conspiran, encubren o participan en cualquier otro tipo de complicidad intencional que implique una violación o intento de violación de este Código de Integridad.
- 4.5. Las Personas Aplicables cooperarán plenamente con el Oficial de Integridad y/o Procedimiento Disciplinario y cualquier persona designada por cualquiera de ellos, incluido cualquier investigador designado por el Oficial de

Integridad, PATU o WT, bajo el Código de Apelaciones y Acciones Disciplinarias correspondiente.

4.5.1. Negarse o no cooperar sin una justificación convincente con cualquier investigación razonable realizada por el Oficial de Integridad u otra autoridad competente en relación con una posible violación de este Código de Integridad, constituirá una violación del Código de Integridad, que incluye, entre otros, negarse o no proporcionar precisamente, completamente y sin demoras indebidas cualquier información y/o documentación y/o acceso o asistencia solicitada por el Oficial de Integridad u otra autoridad competente como parte de dicha investigación; y,

4.5.2. Obstruir o retrasar cualquier investigación que pueda llevar a cabo el Oficial de Integridad (o su designado) u otra autoridad competente en relación con una posible violación de este Código de Integridad, constituirá una violación de este Código de Integridad, que incluye, entre otros, ocultar, manipular o destruir cualquier documentación u otra información que pueda ser relevante para la investigación.

4.6. La conducta que pueda constituir la comisión de una violación de este Código de Integridad también puede constituir un delito penal y/o una infracción de otras leyes o reglamentos aplicables. Este Código de Integridad pretende complementar tales leyes y reglamentos con más reglas de conducta para aquellos involucrados en el deporte del Taekwondo. No tiene la intención de perjudicar o socavar de ninguna manera la aplicación de dichas leyes y reglamentos (que deben cumplirse en todo momento), y no debe interpretarse, entenderse o aplicarse, ni debe perjudicar o socavar de ninguna manera la aplicación de dichas leyes y reglamentos.

4.7. Para evitar dudas, este Código de integridad no reemplazará ni afectará o alterará de ninguna manera la capacidad de PATU para tomar medidas disciplinarias apropiadas, contra el Personal bajo los términos de cualquier contrato de empleo o consultoría con cualquier miembro del Personal y/o de conformidad con cualquiera de las reglas o políticas de empleo de PATU

vigentes en cada momento. Cuando la conducta prohibida en virtud de este Código de integridad también represente un incumplimiento de los términos del contrato de empleo o consultoría de un miembro del personal con PATU, PATU tendrá derecho, a su entera discreción, a optar por tomar medidas disciplinarias contra dicho miembro del personal de conformidad con las disposiciones aplicables. contrato de trabajo o de consultoría, y no habrá ningún requisito para tomar cualquier acción bajo este Código de Integridad.

En el caso de que se tomen medidas contra el personal en virtud de este Código de integridad, PATU también puede tomar medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con esta Regla.

4.8. Se reconoce que las Personas Aplicables también pueden estar sujetas a otras reglas de las federaciones miembros que rigen la disciplina y/o la conducta y que la misma conducta de dichas personas puede constituir no solo una violación de este Código de Integridad sino también otras reglas que puedan aplicarse. Para evitar dudas, dichas personas reconocen y aceptan que:

4.8.1. Este Código de Integridad no pretende limitar las responsabilidades de cualquier persona bajo tales otras reglas; y,

4.8.2. Nada en tales otras reglas será capaz de remover, reemplazar o enmendar de alguna manera la jurisdicción de un Procedimiento Disciplinario para determinar los asuntos que surjan adecuadamente de conformidad con este Código de Integridad.

5. Informes

5.1. Toda Persona Aplicable tiene la obligación de informar, tan pronto como sea posible, cualquier acto, cosa o información de la que tenga conocimiento, que pueda constituir (por sí sola o con otra información) una violación de este Código, incluyendo cualquier acercamiento o solicitud a participar en conductas que puedan constituir una violación de este Código.

- 5.2. Cualquier información de este tipo se comunicará al Presidente del Comité de Integridad o al Oficial de Integridad.

6. Procesamientos

- 6.1. Al recibir cualquier informe de una Persona Aplicable o recibir o tener conocimiento de cualquier información que pueda constituir una supuesta violación de este Código de Integridad por parte de cualquier Persona Aplicable, se procederá de acuerdo con los requisitos del Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones para decidir si debe o no (i) procesar un cargo por violación del Código de Integridad antes del Procedimiento Disciplinario, o (ii) remitir el asunto a una persona u organismo apropiado.
- 6.2. El Comité de Integridad es el guardián de los principios éticos del Movimiento Taekwondo tal como se establece en los Estatutos. Velará por que se respete el presente Código. Tiene el poder de investigar quejas y denuncias sobre violaciones del Código, y tiene el poder de investigar posibles violaciones del Código por su propia iniciativa, y hacer recomendaciones de Sanciones.